

RAD. No. 2018-00201

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que en el numeral segundo, parte resolutive del Auto adiado veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), que corrige el proveído del veinte (20) de junio del mismo año, se incurrió en error al no plasmar dos títulos judiciales ya ordenados en el Auto últimamente referenciado.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 31 de agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que por una pifia involuntaria de esta Unidad Judicial en la parte resolutive del Auto adiado veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), que corrige el proveído del veinte (20) de junio del mismo año, que ordena la entrega de varios depósitos judiciales, se omitió plasmar la entrega de los Depósitos Judiciales **No. 463030000780808** y **463030000780810**, siendo que estos ya habían sido ordenados primeramente, razón por la que se dispondrá de Oficio la corrección del proveído calendas veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Corrijase de Oficio el numeral segundo, parte resolutive del proveído calendas veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), que corrige el Auto adiado veinte (20) de junio del mismo año, en el estricto sentido se incluyan los Depósitos Judiciales **No. 463030000780808** y **463030000780810**, por haber sido omitidos en su momento, siendo que a estos ya se le había ordenado su entrega, el cual quedara así:

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación al Apoderado Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA PROMOTORA DE INVERSIONES Y CREDITOS – COOPROINVER**, Abogado **OSCAR JAVIER CARDENAS ARRIETA**, identificado con C.C. No. 92.640.939, y Tarjeta Profesional No. 193.931 del C.S. de la J., con facultad expresa para recibir, de ocho (08) títulos judiciales los cuales se discriminan así:

Numero	Fecha	Valor
463030000780796	25/04/2023	\$ 854.205,00
463030000780798	25/04/2023	\$ 866.342,00
463030000780800	25/04/2023	\$ 849.689,00
463030000780802	25/04/2023	\$ 893.800,00
463030000780804	25/04/2023	\$ 477.623,00
463030000780806	25/04/2023	\$ 893.800,00
463030000780808	25/04/2023	\$ 893.800,00
463030000780810	25/04/2023	\$ 923.960,00

Para un total de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$6.653.219)** descontados del salario que percibe la integrante de la parte ejecutada **LIDIA MARGARITA VILLALOBOS FLOREZ**, identificada con la C.C. No. 23.213.869, como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE, convertidos a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo.

El numeral primero del auto calendas veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), así como el numeral tercero del auto calendas veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), se mantienen incólumes.

Téngase esta providencia como parte integrante de los remembrados autos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

**Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae827c504fb8453fbb01400d2248620f4933147bc30ea289ad62c10f0daf07**
Documento generado en 31/08/2023 02:18:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**